UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 172 -2022-UNSCH-R

Ayacucho, 18 ABR 2022

VISTOS:

El Proveído N° 779-2022-R del Rectorado, el Memorando N° 1027-2022-UNSCH-DIGA de la Dirección General de Administración, el Informe Técnico N° 019-2022-UNSCH-DIGA-UA de la Unidad de Abastecimiento y la Resolución N° 1057-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado sobre nulidad de oficio de procedimiento de selección; y

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de diciembre de 2021, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 043-2021-UNSCH-OEC-1 "Contratación del servicio de Mantenimiento del cableado estructurado en los locales del centro histórico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho";

Que, el 21 de febrero de 2022, el Órgano Encargado de Selección declaró desierto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 043-2021-UNSCH-OEC-1 "Contratación del servicio de Mantenimiento del cableado estructurado en los locales del centro histórico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho";

Que, con Resolución N° 1057-2022-TCE-S4, de fecha 07 de abril de 2022, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha resuelto: 1. Declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 043-2021-UNSCH-OEC-Primera Convocatoria, convocada por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la "Contratación del servicio de Mantenimiento del cableado estructurado en los locales del centro histórico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", la cual deberá retrotraerse a su etapa de calificación de ofertas. 2. Dejar sin efecto la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 043-2021-UNSCH-OEC-Primera Convocatoria;

Que, el artículo 44º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, establece lo siguiente:

Artículo 44º. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 172 -2022-UNSCH-R

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, a través del Informe Técnico Nº 019-2022-UNSCH-DIGA-UA, de fecha 08 de abril de 2022, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración ha solicitado la declaración de nulidad del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 043-2021-UNSCH-OEC-1 "Contratación del servicio de Mantenimiento del cableado estructurado en los locales del centro histórico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la nulidad de oficio del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 043-2021-UNSCH-OEC-1 "Contratación del servicio de Mantenimiento del cableado estructurado en los locales del centro histórico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", debiendo retrotraerse hasta la etapa de calificación de ofertas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR +

Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ
Rector

- 1677 - SEC. GENERAL +

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 172 -2022-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Interesado
Archivo

YWVJ/fph